



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al suscrito le fue informado que el profesional médico encargado de tomar las muestra de sangre de ADN, se contactó vía celular informando que el día de mañana no puede recoger esas muestras y que él podría el próximo jueves 11 de marzo del año en curso. Ante esta situación se le puso en conocimiento de la titular del Juzgado, quien avaló que previamente se llamaran a los citados para que no incurrieran en gastos innecesarios, los cuales fueron enterados de la postergación aludida mediante llamadas vía celular. Al Despacho de la señora Juez para lo procedente.

Vélez, 3 de marzo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00012-00

Acorde con el informe secretarial que antecede, esta Judicatura dispone reprogramar la extracción de sangre y por lo tanto, se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para que las partes acudan a la toma de muestras a la sede de Medicina Legal de Vélez, ubicado en la calle 8 No. 2-30. Líbrese comunicación a las partes y prevéngaseles sobre las consecuencias de la renuencia de conformidad con los artículos 44, 78, 80 y 233 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 60A de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 14 de la Ley 1285 de 2009.

Por secretaría diligenciar el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN para la investigación o impugnación de paternidad o maternidad de los niños, niñas y adolescentes.



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Velez.-

Líbrese las comunicaciones de rigor por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c2f6b1c272370d149c0d7da6293b35f687fcd18f32d2792963adb4148d7b0bd

Documento generado en 03/03/2021 04:47:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>